



XVI
Congreso Nacional de
Investigación Educativa
CNIE-2021

La educación primaria en el Sinaloa posrevolucionario: 1917-1920

Dina Beltrán López

Universidad Autónoma de Sinaloa
dbeltranl@hotmail.com

Área temática 02. Historia e historiografía de la educación.

Línea temática: La construcción de las políticas públicas para los sistemas educativos y sus reformas.

Tipo de ponencia: Reporte parcial investigación.



Resumen

Esta ponencia se inscribe en un proyecto más amplio que pretende recuperar y analizar las leyes educativas que ha tenido Sinaloa desde 1874 hasta la actualidad y sus respectivas reformas. El texto que compartimos trata sobre el estado de la educación primaria en el estado de Sinaloa, México, durante el primer gobierno posrevolucionario: el del general Ramón F. Iturbe (1917-1920). Antes, se da a conocer un intento de reforma educativa previa en el gobierno del ingeniero Manuel Rodríguez Gutiérrez la cual tomó forma en una ley de educación promulgada en diciembre de 1916. A partir de analizar los cambios constitucionales en materia educativa y su expresión en instrumentos normativos más específicos, en el texto damos cuenta del desarrollo que tuvo la educación primaria durante estos primeros tres años de vida posrevolucionaria, expresado en indicadores como número de escuelas, de alumnos y de maestros y asistencia media de alumnos a clases. De manera particular nos referimos a las diversas estrategias impulsadas por el gobierno de Iturbe para mejorar la educación del estado de Sinaloa, tales como algunas propuestas curriculares para la formación del magisterio, el impulso de los comités de auxilios escolares, las pólizas de instrucción rudimentaria y las fundaciones y asociaciones de beneficencia e instrucción pública.

Palabras clave: Educación básica, Constitución Política, legislación educativa, reforma educativa, currículum.

Introducción

Concluida la fase armada del proceso revolucionario en México, el 5 de febrero de 1917 se promulgó una nueva Constitución Política, hecho que marcó el principio formal del Estado posrevolucionario. No obstante, la lucha armada cesó hasta 1920 y fue entonces cuando se delinearon las nuevas características del Estado mexicano para las siguientes décadas (Garcíadiego y Kuntz, 2010).

Si bien a nivel nacional se marcaron directrices en todos los ámbitos, en el educativo cada entidad federativa tuvo la posibilidad de impulsar propuestas locales que alimentaran al proyecto de nación en ciernes.

El propósito de esta investigación fue dilucidar los esfuerzos emprendidos desde el aparato estatal para reorganizar la educación primaria en Sinaloa una vez promulgada la Constitución Política de 1917. Como pregunta central nos planteamos: ¿Cuáles fueron los cambios en la legislación sinaloense, al término de la fase armada de la Revolución, para impulsar la reforma educativa estatal y qué estrategias se implementaron para llevarla a cabo?

Las categorías centrales en las que nos apoyamos son reforma educativa y currículum, la primera desde la perspectiva de Martinic (2001) y la segunda desde los planteamientos de Hilda Taba (1974). Recurrimos al método hermenéutico en virtud de que la investigación se enfoca a la interpretación de textos (Martínez, 2002) tales como constituciones políticas, leyes de educación e informes de gobierno.

Desarrollo

Antecedente: la Ley de Educación del gobierno de Manuel Rodríguez

En materia de legislación constitucional a nivel local, hasta antes de la de 1917, Sinaloa había tenido cinco constituciones políticas (la de 1831, la de 1861, la de 1870, la de 1880 y la de 1894) y, de ellas, cuatro (excepto la de 1831), depositaban la responsabilidad de la instrucción en manos de los ayuntamientos, lo que significó que también en ellos recayó la responsabilidad del financiamiento. Fue por eso que el papel del gobierno estatal en lo relativo a la organización, dirección y financiamiento de la educación, se ubicó en un nivel secundario.

Las constituciones locales de 1870, de 1880 y de 1894 tuvieron expresión en las leyes de instrucción pública de 1874, de 1881 y de 1895, respectivamente. En cada uno de estos instrumentos legales, además de reafirmarse la responsabilidad de los ayuntamientos para organizar y dirigir la instrucción pública, aborda más detalladamente el funcionamiento de este nivel educativo.

Un año antes de la promulgación de la Constitución política federal de 1917, en Sinaloa hubo un intento de reformar la educación primaria, durante el breve gobierno del ingeniero Manuel Rodríguez Gutiérrez, quien el 9 de febrero de 1916 expidió la Ley General de Educación Primaria. (*El Estado de Sinaloa —EES—* 12 y de febrero

de 1916) Este instrumento legal retomó algunos aspectos del correspondiente para el Distrito y los Territorios Federales, aprobado el 15 de agosto de 1908 por el presidente de México general Porfirio Díaz.

Tres coincidencias identificamos entre estas dos leyes. La primera es en lo que se refiere a sus características, pues en ambas se reafirma su carácter laico, nacional, integral, gratuito y obligatorio. La segunda es que la ley educativa local retoma de la correspondiente federal la figura de la Dirección General de Educación Primaria, pero sus funciones quedan difusas y, en algunos aspectos, sobrepuestas a las de los ayuntamientos; tampoco está claro de quién dependería dicha Dirección. Y la tercera coincidencia es en el ámbito conceptual, pues en ambas se habla de *educación*, no de *instrucción*. (Sierra, 1991; y EES, 12 y 15 de febrero de 1916)

Respecto a la tercera coincidencia señalada, vale decir que desde 1890, en el marco del Primer Congreso de Instrucción Pública, Justo Sierra se había referido a la instrucción como un término deficiente para hablar de la escuela que se definió en dicho evento, afirmando que ésta no era un fin en sí, sino un medio de educación, un factor de desarrollo que implicaba sentimiento y emoción. (Hermida, 1975; citado en Meneses, 1998) En la ley federal de 1908, Sierra sintetizó varias de las ideas pedagógicas que ventiló en los congresos de instrucción celebrados a principios de la década de 1890, quedando su concepto de educación claramente definido en el artículo 2º, en el que se establece que la que impartiera el Estado mexicano sería nacional, integral, laica y gratuita; y que su propósito era «*contribuir al progreso del país y el perfeccionamiento de sus habitantes.*» (Sierra, 1991, p. 397)

No obstante, entre ambas leyes también hay dos diferencias fundamentales. La primera es que en la ley federal se otorgan al Ejecutivo todas las prerrogativas para intervenir en la educación primaria y la responsabilidad de financiarla, en tanto que la ley sinaloense reparte dichas facultades entre los ayuntamientos y el gobierno estatal, dejando a cargo de los ayuntamientos el financiamiento de la misma. La segunda diferencia es que no hay una correspondencia entre los contenidos curriculares, pues la ley local mantiene inalteradas las materias que se incluían en la ley de instrucción pública de 1895. Por ello, podemos afirmar que a pesar de que la ley de 1916 eliminó el carácter de uniforme establecido en la ley de 1895, el hecho de mantener sin cambios los programas educativos no era otra cosa que refrendar tal característica. (Sierra, 1991; EES, 12 de febrero de 1916; EES, 1 y 7 de marzo de 1895)

No obstante, implementar cualquier tipo de reforma no era fácil porque el clima político estatal era muy inestable. El gobernador Rodríguez dejó el cargo el 21 de marzo de 1916 y fue sustituido por Isauro Ibáñez; éste último, a su vez, fue reemplazado desde el primero de mayo por Ángel Flores en calidad de gobernador y comandante militar, quien fue reemplazado el 22 de octubre de 1916 por el general Manuel Mesta. Al año siguiente se realizaron elecciones constitucionales para gobernador en las que triunfó con amplio margen el general Ramón F. Iturbe sobre el general Ángel Flores. (Beltrán, 2018)

Esta inestabilidad de los gobiernos fue una situación que Sinaloa compartió con otras entidades del país, la cual tuvo como fondo la lucha por el poder que se manifestaba en todos los ámbitos de la vida estatal. Y fue

precisamente en este ambiente que las propuestas del gobernador Rodríguez quedaron reducidas a un mero cambio legislativo.

La Constitución de 1917 y sus efectos sobre la legislación sinaloense

Terminada la fase armada de la Revolución mexicana, vientos frescos de cambio soplaron en la geografía nacional luego de la promulgación el 5 de febrero de 1917 de la Constitución Política del país. Sobre la educación primaria, este instrumento estableció en su artículo 3ro:

La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

Cuando esto ocurrió, la Constitución política vigente en el estado de Sinaloa era la de 1894, que se aprobó en el gobierno del general Francisco Cañedo, la cual estableció como obligación de los ayuntamientos «*cuidar de la instrucción pública y de generalizarla en todas las clases del pueblo del Distrito*». (Olea, 1985, p. 261) No obstante, del análisis de la ley de instrucción pública aprobada al siguiente año se desprende que, en realidad, la responsabilidad más fuerte en la organización y dirección de la educación primaria la tenía el Gobierno del Estado; pero, en lo concerniente al financiamiento, la parte mayor recayó en los ayuntamientos.

En la Constitución local aprobada en agosto de 1917 durante el gobierno del general Ramón F. Iturbe —como resultado del cambio hecho en la federal—, el ámbito de la educación fue tratado de manera muy escueta pues sólo se consignó que era facultad del Congreso del Estado «*proveer en lo relativo a educación e instrucción pública en el Estado, tomando como base de ella la enseñanza laica y gratuita*» (Artículo 41, Fracción XII, citada en Olea, 1985, p. 283). Obsérvese que no precisó respecto a dos elementos contenidos en la Constitución federal: la libertad de enseñanza y la laicidad de la educación impartida en las escuelas oficiales y particulares.

Iturbe llegó a la gubernatura con muchos proyectos en mente para mejorar las condiciones en la entidad. A pesar de ser un hombre con escasos estudios formales (Sinagawa, 1986), desde su llegada al gobierno de Sinaloa se propuso reorganizar la administración pública, entre ellas el renglón educativo.

De sus primeras acciones destaca la aprobación el 17 de diciembre de 1917 de la Ley Orgánica de Educación Primaria para el Estado de Sinaloa (LOEPES) con la que retomó el planteamiento iniciado en el gobierno de Rodríguez de dar a la educación primaria un marco normativo propio. (Iturbe, 1917; y EES, 12 y 15 de febrero de 1916) El Congreso local presentó al Ejecutivo estatal el proyecto de ley el 15 de noviembre de 1917, el cual tuvo diversas observaciones de parte del Ejecutivo, de las que deseamos resaltar dos:

1ª. Con el objeto de «*alentar y hacer fructífera la labor de la Escuela Normal para Profesores*» propuso agregar dos artículos para proteger a los docentes de primaria en caso de incapacidad por accidente o enfermedad, y para instituir la jubilación. El gobernante sabía que la carrera de profesor normalista era poco demandada y eso se debía, además de a los bajos sueldos, a las escasas prestaciones laborales que les ofrecía el Estado. (Archivo del Congreso del Estado de Sinaloa —ACES—, Ley Número 11/1918)

2ª. La propuesta del Ejecutivo también contempló la eliminación de tres artículos (56, 57 y 58) del proyecto enviado por la Legislatura local, relativos al patrimonio de familia de los docentes, a las recompensas extraordinarias de los empleados técnicos y a las licencias económicas o temporales, respectivamente. (ACES, Ley Número 11/1918)

Las propuestas del gobernador hasta aquí mencionadas fueron aceptadas por los diputados, pero no fue el caso con lo que planteó sobre las situaciones que podían motivar la remoción, destitución o renuncia de los empleados del ramo educativo.

Veamos ahora las bases filosóficas de esta nueva ley educativa. Bajo la premisa de que es deber del Estado fomentar y dirigir la educación, en tanto derecho inalienable del pueblo, en la LOEPES se considera que la educación que imparta el Estado tendría como base la intuición y sería nacional, integral, laica, gratuita y obligatoria. Estos rasgos la identifican tanto con la ley federal de educación de 1908 como con la ley educativa local aprobada en el gobierno de Manuel Rodríguez, y, también con el contenido del Artículo 3ro de la Constitución Política federal de 1917.

A diferencia de la ley educativa local del gobierno de Rodríguez, la LOEPES estableció que la educación estaría bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado (incluyendo el financiamiento), y no de los ayuntamientos, como había venido sucediendo no sólo en Sinaloa, sino en todo el país. (EES, 10 de enero de 1918) Instituir esto, según Iturbe, era la «*única solución*» para atacar de frente la grave problemática educativa que se padecía en la entidad pues —apuntó— era obvio que en manos de los ayuntamientos no había dado los resultados apetecidos, ya que «*Los planteles educativos han permanecido abandonados a sus propios esfuerzos, y el profesorado ha tenido que luchar con el pobre criterio pedagógico de algunos regidores, y con la inseguridad en el pago de sus sueldos*». (Iturbe, 1917) Para normar el funcionamiento de este nivel educativo, en la Ley 11 se contempló la creación de la Dirección General de Educación la que tendría como departamento técnico la Dirección General de Educación Primaria.

Debido a lo anterior, de ahora en adelante la responsabilidad de los ayuntamientos en la educación primaria se concretaría a apoyar al Gobierno estatal, vigilando las escuelas comprendidas en sus municipalidades, proponiendo los nombramientos de maestros y elaborando el padrón escolar. (POGES, 12 de enero de 1918)

Tema relevante es el de los contenidos curriculares. De su análisis se desprende que el plan de estudios de la primaria elemental y superior retomó elementos tanto de la ley federal de Educación Primaria para el Distrito y

los Territorios Federales del 15 de agosto de 1908, como de la ley estatal de 1916, aprobada por el gobierno de Manuel Rodríguez. (Sierra, 1991; *EES*, 12 y 15 de febrero de 1916; y *POGES*, 12 de enero de 1918).

Tanto en primaria elemental como en la superior, observamos que la LOEPES retoma de la ley local de 1916 las asignaturas de moral y urbanidad y la de gimnasia, mientras que en casi todas las demás materias vemos rasgos de la Ley federal de 1908 (excepto juegos y deportes, y valorización de las magnitudes de las cosas concretas, en la primaria elemental; y lengua viva extranjera en la superior). Otro rasgo es que el plan de estudios de la ley de Iturbe incluye asignaturas ausentes en la ley federal de 1908 y en la local de 1916, como son los ejercicios militares en la primaria elemental, y nociones de contabilidad, topografía, caligrafía y mecanografía, en la primaria superior. Impulsar un currículum con estas últimas características iba encaminado a proporcionar herramientas que permitieran a los alumnos desempeñarse en diversos campos de trabajo.

Estrategias para la mejora de la educación (1917 a 1920)

Abordaremos ahora el impacto de los cambios legislativos sobre la educación sinaloense en el gobierno de Iturbe. La respuesta es que fue muy limitado, en buena medida porque todo el periodo estuvo marcado por el enfrentamiento entre las dos principales figuras político-militares en el estado: los generales Ramón F. Iturbe y Ángel Flores, mismo que se inscribió en el marco nacional del conflicto entre el presidente Carranza y el grupo de los sonorenses. (Beltrán, 2018)

Para tener una idea de la dimensión del problema educativo en Sinaloa, veamos este dato: de acuerdo con el informe rendido por Ángel Flores el 31 de diciembre de 1916, en ese año la población en edad escolar de Sinaloa era de 43,000 niños, de los cuales sólo 20,000 niños asistieron a la escuela, es decir, el 53.49% (la gran mayoría del medio rural), estaba excluido de los centros educativos porque no existían en los lugares en que vivían. (ACES, Flores, 1916)

Para tener un punto de referencia para comparar los indicadores educativos de 1917 a 1920, ponemos a continuación información sobre el comportamiento del número de escuelas, de alumnos y de profesores de 1895 a 1910, así como del sueldo de los profesores (tabla 1).

Tabla 1. Indicadores educativos en el estado de Sinaloa, 1895-1910

	1895	1900	1910
Número de escuelas	258	355	230
Numero de alumnos	10,855	21,579	-
Número de profesores	301	636	347
Sueldo mensual de profesores	\$28.00	\$22.31	\$41.59

Fuente: Sánchez, 2000, pp. 204-208.

En el ciclo escolar 1917-1918, Iturbe informó que el estado contaba con 186 escuelas elementales a las que asistían un total de 17,531 educandos (7,842 niños y 9,689 niñas), y que los edificios en que funcionaban requerían algunas reparaciones, mobiliario y material escolar. El personal docente de las escuelas elementales ascendía a 400. (EES, 26 de marzo de 1918) No obstante, el gobernante advirtió que estos datos debían tomarse con reserva porque aún no se había hecho el padrón escolar del estado, mismo que se realizó hasta agosto-septiembre de 1918. (EES, 27 de agosto de 1918)

En ese mismo ciclo escolar —ya con los ajustes con los resultados del censo— (EES, 14 de septiembre de 1918), las escuelas públicas de instrucción primaria elemental superior se incrementaron a 207, fueron atendidas por 234 maestros y tuvieron a su cargo 13,420 educandos. Había, además, 4 escuelas nocturnas suplementarias que registraron una asistencia media de 301 alumnos, atendidos por 9 maestros; 2 instituciones de educación industrial y artística —el Hospicio «Francisco I. Madero» y la Escuela Industrial Militar «Francisco Cañedo»— en las que laboraban 20 profesores y asistían 200 alumnos internos; y 8 escuelas primarias particulares con 492 alumnos atendidos por 18 profesores. (EES, 28 de septiembre de 1918) En la tabla 2 se resume la información de estadística educativa en el gobierno de Iturbe.

Tabla 2. Indicadores educativos en el estado de Sinaloa, 1917-1919

	Ciclo 1917-1918*	Ciclo 1917-1918**	Ciclo 1918-1919	Ciclo 1919-1920
Número de escuelas	186	221	253	***n.d.
Número de alumnos	17,351	14,413	14,332	n.d.
Número de profesores	400	281	441	n.d.

Fuente: Informes de gobierno de Ramón F. Iturbe (1917 y 1918), y de Eliseo Quintero (1919). *: Datos iniciales, antes del censo escolar. **: Datos después del censo escolar. ***: No disponible.

No incluimos la información del ciclo escolar 1919-1920 porque no se localizó, además de que fue un año sumamente conflictivo en el ámbito político, lo que, inclusive, condicionó que Iturbe no concluyera su periodo de gobierno. (Beltrán, 2018) Si tomamos el dato de que en 1910 había 230 escuelas atendidas por 347 profesores, vemos que el avance en el número de escuelas fue muy pobre (hubo 23 escuelas más), aunque el incremento del número de profesores fue un poco más notorio (164 más en 9 años).

Múltiples fueron los problemas que Iturbe señaló en el renglón educativo, al igual que el gobernador interino Eliseo Quintero que le cubrió en varias licencias. Entre ellos, hacían referencia a las pésimas condiciones de los edificios escolares, que en su mayoría eran rentados y no cumplían los requisitos mínimos para funcionar como tales; la dificultad para integrar el cuerpo de inspectores; el predominio de las escuelas de organización económica, pues las de organización completa o perfecta sólo existían en los lugares de mayor población escolar; el mobiliario era insuficiente y estaba deteriorado; los materiales escolares, como los libros, estaban muy gastados; y la profesionalización docente era muy pobre.

Sobre la deficiente formación del magisterio sinaloense, es ilustrativo lo que informó el gobernador Eliseo Quintero en 1919: de 500 profesores que tenían a su cargo la educación primaria en la entidad, sólo 29 eran profesores normalistas, 24 los refiere como «*simplemente titulados*» y 447 carecían de formación no sólo en el

ámbito pedagógico sino en cualquier otro campo (89.4%); es decir, únicamente el 5.8% de los profesores había sido preparado para la docencia. (ACES, Quintero, 1919)

Diversas medidas fueron impulsadas para hacer frente a la problemática apuntada. Una de ellas fue que se enfocaron esfuerzos para mejorar la formación del magisterio sinaloense, rubro que fue atendido mediante dos acciones: la primera fue que la Legislatura local aprobó el 9 de mayo de 1918 la Ley que organiza el plan de estudios para la carrera de Maestro de Enseñanza Elemental, que se enfocó fundamentalmente a la profesionalización de los profesores en servicio (EES, 1 de junio de 1918); y, la segunda que la Universidad de Occidente reestructuró el plan de estudios de profesor normalista.

Para enfrentar la escasez de recursos educativos, se promovió la creación de los comités de auxilios escolares, proyecto en el que se invitó a los particulares a solidarizarse económicamente con la educación del pueblo. El texto de la circular que se hizo llegar a la población para concientizarla de la importancia de este proyecto fue muy enfático en la necesidad de apoyar a las escuelas y a sus maestros. (EES, 6 de abril de 1918)

A pesar de que los presidentes municipales y algunos ciudadanos lo recibieron con entusiasmo, el proyecto de estos comités sólo prosperó en algunas poblaciones como Los Mochis, Angostura, Sinaloa, El Fuerte, Choix, Cosalá, San Ignacio y Badiraguato. (EES, 11 de abril y 28 de septiembre de 1918, y 9 de enero de 1919) Ello requería del empuje del cuerpo de inspectores cuya conformación fue lenta y no exenta de problemas.

Otra medida impulsada fue la creación de fundaciones y asociaciones de beneficencia e instrucción pública cuyo propósito fue promover acciones altruistas para apoyar a las clases más necesitadas. La idea era alentar la creación de instituciones de este tipo a través de donativos que hicieran personas con posibilidades económicas. Aunque el proyecto lo aprobó la Comisión de Instrucción Pública del Congreso del Estado en junio de 1919 (POGES, 3 de julio de 1919), el pleno de los legisladores le dio luz verde hasta el 30 de diciembre siguiente. (POGES, 30 de marzo de 1920)

Novedosa fue la estrategia de las pólizas de instrucción rudimentaria con el fin de abatir el analfabetismo de las zonas rurales de Sinaloa. La idea era que personas con disposición se comprometieran a enseñar a uno o más individuos lengua nacional, nociones de geografía del país, escritura y las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética. Por cada alumno alfabetizado el Gobierno del Estado, pagaría diez pesos, una vez que se demostrara ante un jurado que se había cumplido la meta. (POGES, 12 de enero de 1920).

Conclusiones

Al término de la fase armada de la Revolución mexicana, en el estado de Sinaloa se impulsaron cambios legislativos para ampliar la cobertura educativa y, de esta manera, combatir los altos índices de analfabetismo; siendo el gobierno del general Ramón F. Iturbe quien encabezó esta reforma. Aunado a estos cambios, se implementaron estrategias para alcanzar dicho propósito las cuales fueron insuficientes para que se

expresara en cambios significativos en los indicadores como número de escuelas y número de profesores. Esto nos muestra que las reformas no son ajenas al contexto social, económico y político en el que se aplican, sino todo lo contrario.

De cualquier manera, lo que debe reconocerse es que en este primer gobierno posrevolucionario se puso la primera piedra para que la educación básica (preescolar y primaria) tuviera un marco normativo propio al establecerse la Dirección General de Educación, tres años antes de la creación de la Secretaría de Educación Pública a nivel federal.

Referencias

- Archivo del Congreso del Estado de Sinaloa (ACES). Expediente de Ley Número 11 de 1918
- ACES. Quintero, Eliseo, Informe de gobierno del estado de Sinaloa, que rindió en septiembre de 1919.
- ACES. Flores, A. (1916). Informe de gobierno del estado de Sinaloa rendido el 31 de diciembre.
- Beltrán, D. (2018). De la utopía a la realidad, de la realidad a la utopía. La Universidad de Occidente en Sinaloa (1918-1922). México: Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf (consultada el 5 de octubre del 2011).
- El Estado de Sinaloa, Culiacán, Sinaloa (varios números).
- Garciadiego, J. y Kuntz, S. (2010). La Revolución mexicana. En Autores varios, Nueva Historia General de México. México: El Colegio de México, pp. 537-594.
- Iturbe, R. (1917). Informe correspondiente al periodo transcurrido del 1º de julio al 15 de septiembre de 1917, rendido a la XXVII Legislatura de Sinaloa, sobre su gestión administrativa como Gobernador Constitucional del Estado. Culiacán: Talleres Gráficos de la Compañía Comercial de Sinaloa, marzo de 1918.
- Martínez, M. (2002). Comportamiento humano. Nuevos métodos de investigación. México: Ed. Trillas.
- Martinić, S. (2001). Conflictos políticos e interacciones comunicativas en las reformas educativas en América latina. Revista Iberoamericana de Educación, 27, pp. 17-33. Disponible en: <https://rieoei.org/historico/documentos/rie27a01.PDF>
- Meneses, E. (1998). Tendencias educativas oficiales en México 1821-1911. Vol. 1. México: Universidad Iberoamericana - Centro de Estudios Educativos.
- Olea, H. R. (1985). Sinaloa a través de sus constituciones. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, Culiacán, Sinaloa (varios números).
- Sánchez, J. L. (2000). Sociedad y educación en Sinaloa. 1874-1918: El Colegio Rosales (Tesis de Doctorado). México: Universidad Autónoma de Sinaloa y Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Sierra, J. (1991). Obras Completas. VIII, La educación nacional. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sinagawa, H. (1986). Sinaloa, historia y destino. Culiacán, Sinaloa: Ed. Cahita.
- Taba, H. (1974). Elaboración del currículo. Teoría y práctica. Argentina: Ediciones Troquel.